INFORMACIÓN GENERAL

PARTES: NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON y del Municipio CACHIRA – NORTE DE SANTANDER, entidad territorial identificada con NIT 890.680.173-1.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1983 DE 2021

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto Sacúdete al Parque Tipo 1 en el municipio de Cáchira – Norte de Santander.

FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

El 11 de NOVIEMBRE de 2021 se suscribió el convenio, y el 12 de NOVIEMBRE de 2021 la Subdirección de Gestión Contractual aprobó la póliza allegada por el Municipio.

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: La suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.250.000.000) MONEDA LEGAL.

Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el 31 de mayo de 2022.

Que el 07 de mayo de 2022, se recibe por parte de la Supervisión del Municipio los componentes de los entregables de los estudios y diseños del convenio 1983 de 2021 los cuales fueron previamente aprobados por la interventoría y la Supervisión delegada del Municipio, dejando una nota donde no se autoriza el inicio de la obra e interventoría de obra debido a que se había proyectado un presupuesto de obra de $1.041.667.000 y una vez cumplida la etapa de consultoría por parte de la firma contratista se evidencio un mayor valor requerido para la etapa de construcción por la suma de $1.679.977.314, no encontrando un cierre financiero y obligando al municipio de Cachira a adelantar las gestiones necesarias para obtener los recursos faltantes que ascienden a la suma de $638.310.314 y así cubrir el mayor valor. En marzo de 2023, se tiene aprobación de disponibilidad de presupuesto por parte del Municipio para dar comienzo a obra.

El 27 de mayo de 2022, se suscribió la primera prórroga del convenio interadministrativo, mediante el OTROSÍ No. 1, fijando como nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

El 09 de diciembre de 2022, se suscribió la segunda prórroga y primera modificación de la cláusula séptima del convenio interadministrativo, mediante el OTROSÍ No. 2, fijando como nuevo plazo de ejecución el 31 de agosto de 2023.

El 28 de abril de 2023, se suscribió la primera adición y segunda modificación al convenio, adicionando por parte del **MUNICIPIO** la suma de **QUNIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($518.720.373),** quedando el valor total del convenio en la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETETNTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.768.720.373)** y modificando la cláusula séptima del convenio mediante Otrosí no. 3.

El 31 de agosto de 2023, se suscribió la tercera prórroga del convenio interadministrativo, mediante el OTROSÍ No. 4, fijando como nuevo plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2023.

El 27 de noviembre de 2023, se realizó la verificación previa al recibo del proyecto y se verificó la ejecución total del proyecto. Conforme a lo señalado, se logra verificar que las actividades de obra se ejecutaron dentro del plazo del Convenio No. 1983-2021, Por tanto, se procede a formalizar la suscripción de Acta de Recibo y Entrega (Anexo 26).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior, expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. 54621 de la vigencia 04/11/2021 por un valor global de $225.000.000, del rubro presupuestal: Unidad ejecutora 37-01-01-001 MIJ FONSECON, y a su vez afectado en la suma

de $225.000.000 y Registro Presupuestal No. 113821 de fecha 12 de NOVIEMBRE de 2021, por la suma de $225.000.000.

- CDP No. 25522 de la vigencia 18/01/2022 por un valor global de $1.025.000.000, del rubro presupuestal: Unidad ejecutora 37-01-01-001 MIJ FONSECON, y a su vez afectado en la suma de $0 y Registro Presupuestal No. 17222 de fecha 18 de ENERO de 2022, por la suma de $0.

- CDP No. 13423 de la vigencia 19/01/2023 por un valor global de $1.025.000.000, del rubro presupuestal: Unidad ejecutora 37-01-01-001 MIJ FONSECON, y a su vez afectado en la suma de $1.025.000.000 y Registro Presupuestal No. 7823 de fecha 19 de ENERO de 2023, por la suma de $1.025.000.000.

Que en el comité No. **07 del 13 de octubre de 2021**, el comité evaluador FONSECON autorizó realizar el convenio directamente con el Municipio de Cachira (Norte de Santander) al ser el beneficiario directo del proyecto “SACUDETE AL PARQUE TIPO 1”, por la suma de **$1.250.000.000 PESOS M/L.,** teniendo en cuenta los documentos presentados y de conformidad con la necesidad descrita en los mismos, cuya justificación se basa en lo advertido por la Entidad Territorial en los documentos presentados y evaluados en la etapa de viabilidad.

Que mediante Acta de Comité de FONSECON N° 02 del 30 de marzo de 2021, se aprobó Plan de Inversiones del FONSECON que integra la relación Programas y Proyectos a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal

SUPERVISORES DEL CONVENIO: La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surgieron en virtud del presente convenio estuvieron a cargo de:

SUPERVISOR	FECHA DE DESIGNACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
LAURA QUINTERO CHINCHILLA	11 DE NOVIEMBRE DE 2021	29 DE NOVIEMBRE DE 2021
JULIAN VALENCIA MARIN	30 DE NOVIEMBRE DE 2021	31 DE MARZO DE 2022
REMBERTO MARTINEZ POLO	01 DE ABRIL DE 2022	20 DE MARZO DE 2023
HECTOR IVAN AYALA DUEÑAS	21 DE MARZO DE 2023	30 DE JUNIO DE 2023
EDGAR GONZALEZ PATIÑO	01 DE JULIO DE 2023	20 DE JULIO DE 2023
HERNANDO DE JESUS** PEREZ PEREZ	21 DE JULIO DE 2023	NO SE ENCUENTRA FECHA DE FINALIZACIÓN
ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA	11 DE ABRIL DEL 2025	04 DE JUNIO DE 2026
TITO LORENZO LOVO CARRETERO *	05 DE JUNIO DE 2026	17 DE JUNIO DE 2026
ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA	18 DE JUNIO DEL 2026	ACTUAL

Las designaciones de supervisores relacionadas en el cuadro anterior son las únicas que reposan en el expediente contractual del convenio 1983 de 2021, salvo aquellas que cuentan con anotaciones específicas:
(*) Esta designación corresponde al subdirector de Proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana.
(**) No se cuenta con las designaciones formales, no obstante, esta supervisión fue identificada a partir de los informes mensuales de supervisión del convenio que reposan en el expediente, en los cuales se evidencian que ejercieron durante dicho periodo.

DESARROLLO DEL CONVENIO

ADICIONES:

ADICIÓN	VALOR	FECHA
MUNICIPIO	$518.720.373,00	28 DE ABRIL DE 2023

PRÓRROGAS:

PRÓRROGA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN
PRIMERA	27 DE MAYO DE 2022	31 DE DICIEMBRE DE 2022
SEGUNDA	09 DE DICIEMBRE DE 2022	31 DE AGOSTO DE 2023
TERCERA	31 DE AGOSTO DE 2023	31 DE DICIEMBRE DE 2023

MODIFICACIONES:

MODIFICACION	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CLAUSULA MODIFICADAS
OTRO SI No. 02	09 DE DICIEMBRE DE 2022	CLAUSULA SÉPTIMA - APORTES
OTRO SI No. 03	28 DE ABRIL DE 2023	CLAUSULA SÉPTIMA - APORTES

GARANTÍAS:

Para el amparo del convenio se constituyeron las siguientes garantías:

ASEGURADORA	PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	FECHA FINAL
ASEGURADORA SOLIDARIA	4654799400000 4385	CUMPLIMIENTO	$250.000.000	12/11/2021	30/11/2022
ASEGURADORA SOLIDARIA	4654799400000 4385	CUMPLIMIENTO	$250.000.000	12/11/2021	30/06/2023
ASEGURADORA SOLIDARIA	4654799400000 4385	CUMPLIMIENTO	$250.000.000	12/11/2021	29/02/2024
ASEGURADORA SOLIDARIA	4654799400000 4385	CUMPLIMIENTO	$250.000.000	12/11/2021	30/06/2024

Mediante el presente informe final de supervisión certifico lo siguiente:

Que, mediante radicado No. 2026-2-003122-029566 ID 780502 del 04 de junio de 2026, se solicitó al Municipio de Cachira, Norte de Santander, el envío de la documentación necesaria para adelantar la liquidación del Convenio No. 1983 de 2021. En el oficio enviado se solicito la ampliación de la garantía de cumplimiento que ampare el convenio No. 1983 de 2021, ya que es requerido, se indicó la remisión de las pólizas del convenio debidamente actualizadas, toda vez que este se encuentra amparado bajo la póliza expedida por la **Aseguradora Solidaria de Colombia No. 465 47 994000004385**, la cual debe mantener su vigencia hasta la fecha en que se realice la liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que establece:

> *(…)" Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato" (…,)(…)".*

El Municipio de Cachira – Norte de Santander, mediante comunicación enviada por correo electrónico el 12 de junio de 2026, informó Respecto de la ampliación y actualización de la garantía de cumplimento del convenio No. 1983 de 2021, el Municipio realizo la respectiva consulta y cotización ante la compañía de aseguradora, obteniéndose una propuesta por valor de CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OHCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($5.106.648,63).

Alcaldía de Cáchira

mipg modelo integrado de planeación y gestión

COMUNICACIONES

Cáchira, 11 de junio de 2026

Doctor
ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA
Supervisor Convenio No. 1983 de 2021
Ministerio del Interior – FONSECON

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 1983 de 2021.

Asunto: Respuesta a los oficios radicados No. 2026-2-003122-018840 del 27 de abril de 2026 y No. 2026-2-003122-025589 del 21 de mayo de 2026 – Convenio Interadministrativo No. 1983 de 2021.

Cordial saludo,

En atención a los oficios de la referencia, mediante los cuales se solicita documentación requerida para adelantar el proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 1983 de 2021, suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Cáchira, me permito informar lo siguiente:

1. Soporte de designación del supervisor del municipio.

Se adjunta copia del acto administrativo mediante el cual se designó el supervisor del convenio por parte del Municipio de Cáchira.

2. Documentación que acredita la capacidad jurídica para suscribir el acta de liquidación.

Se adjunta la documentación correspondiente, consistente en:

- Acuerdo Municipal vigente mediante el cual se confieren facultades al Alcalde Municipal.
- Acta de posesión del señor Alcalde.
- Antecedentes disciplinarios.
- Antecedentes fiscales.
- Antecedentes judiciales.

Demás documentos habilitantes vigentes requeridos para la suscripción del acta de liquidación.

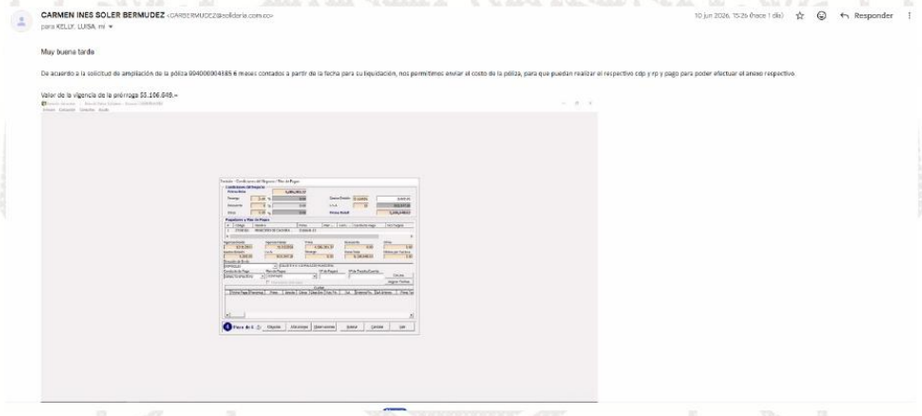
3. Actualización de la póliza de cumplimiento.

Respecto de la ampliación y actualización de la garantía de cumplimiento del Convenio No. 1983 de 2021, el Municipio realizó la respectiva consulta y cotización ante la compañía aseguradora, obteniéndose una propuesta por valor de CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($5.106.648,63).

No obstante, se informa que actualmente el Municipio no cuenta con disponibilidad presupuestal ni recursos financieros que permitan asumir dicho costo para la actualización de la póliza solicitada.

Así mismo, se deja constancia de que el proyecto se encuentra respaldado con las garantías y pólizas constituidas en los contratos derivados ejecutados en el marco del convenio, las cuales amparan las obligaciones correspondientes derivadas de la ejecución contractual.

Como soporte de lo anterior, se adjunta la cotización emitida por la aseguradora.



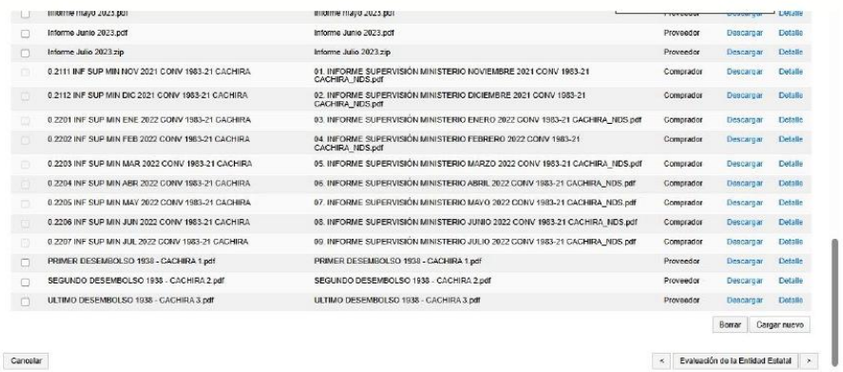
4. Certificación bancaria de saldos y rendimientos financieros.

Se adjunta certificación bancaria actualizada donde constan los saldos y rendimientos financieros generados desde la apertura hasta el cierre de la cuenta destinada al manejo de los recursos del convenio.

5. Cargue de información en SECOP II.

Se adjunta evidencia (pantallazo) correspondiente al cargue efectuado en la plataforma SECOP II del Plan de Pagos requerido dentro del proceso de liquidación.

COMUNICACIONES



Finalmente, el Municipio de Cáchira manifiesta su disposición de continuar adelantando las actuaciones necesarias para culminar satisfactoriamente el proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 1983 de 2021 y agradece el acompañamiento brindado por el Ministerio del Interior durante este trámite.

Atentamente,

HERMAN FERNANDO JAIME MORA
Alcalde Municipal
Cáchira, Norte de Santander

No obstante, se informa que actualmente el Municipio no cuenta con disponibilidad presupuestal ni recursos financieros que permitan asumir dicho costo para la actualización de la póliza solicitada.

Así mismo, se deja constancia de que el proyecto se encuentra respaldado con las garantías y pólizas constituidas en los contratos derivados ejecutados en el marco del convenio, las cuales amparan las obligaciones correspondientes derivadas de la ejecución contractual.

En ese sentido, el Municipio remitió en oficio el soporte de la cotización emitida por la aseguradora.

No obstante, en calidad de supervisor certifico que, durante la ejecución del Convenio suscrito con el Municipio de Cachira – Norte de Santander, este dio cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el contrato, dentro del tiempo cubierto por las garantías previamente mencionadas, resaltando que el periodo en el cual no hubo cobertura de la garantía de cumplimiento fue posterior a la ejecución del contrato y que, en consecuencia, no existió situación de riesgo de un posible incumplimiento que afectara la póliza, ni existió tramite de reclamación e indemnización a cargo de la aseguradora respecto a los amparos asegurados.

Por otra parte, certifico que mediante Acta de Recibo y Entrega de Bienes Proyectos FONSECON, del 27 de noviembre de 2023 (La cual reposa en el expediente contractual), se recibió a entera satisfacción el Proyecto SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 finalidad del objeto contractual del presente convenio y acto seguido se hace entrega al municipio de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales.

Así mismo, el proyecto cuenta con ingreso al almacén del Ministerio del Interior mediante comprobante No. 389 del 09 de octubre de 2025 y su respectiva salida mediante comprobante No. 680 del 09 de octubre de 2025 (correspondiente entrega que se realizó al ente territorial).

Ahora, sobre las garantías constituidas por el municipio a favor del Ministerio del Interior se debe precisar:

Colombia Compra eficiente a través de la Guía de garantías en Procesos de Contratación ha señalado que las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación[1] de lo siguiente con respecto a la finalidad sobre la ampliación de la garantía de cumplimiento:

"Tiene carácter indemnizatorio dado que su finalidad es proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista, para de esta manera evitar que dicho patrimonio se vea afectado o empobrecido.

Tiene por finalidad asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista. Esta cláusula es de forzosa estipulación, a tal punto que si no es pActada en aquellos contratos en los cuales la ley establece su obligatoriedad, se presume incorporada en el respectivo contrato y no podrá ser renunciada por la Administración".[2]

En efecto, según el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento cuenta con varios amparos, que incluyen el de buen manejo y correcta inversión del anticipo; la devolución del pago anticipado; el amparo de cumplimiento del contrato; la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, entre otros.

En ese orden, estas deben ser constituidas y otorgadas por el contratista o, como en este caso, por la entidad convenida, ante una compañía aseguradora debidamente autorizada para operar en Colombia, con el propósito de amparar riesgos como el incumplimiento u la falta de calidad en la ejecución del

[1] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía de Garantías en Proceso de Contratación. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_garantias.pdf.

[2] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Síntesis: 8. Etapa precontractual: Garantía de cumplimiento del contrato estatal.

contrato, que de presentasen, generaría perjuicios que afecten el patrimonio de la entidad pública contratante; en consecuencia, como se ha señalado, **la finalidad de la garantía es respaldar el cumplimiento de las obligaciones que se impongan a cargo del contratista frente a la entidad estatal.**

Así mismo, de acuerdo con el concepto C – 015 de 28 de septiembre de 2022 de Colombia Compra Eficiente, sobre la vigencia de las pólizas para la liquidación señaló lo siguiente:

"De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato. En este sentido, la vigencia del amparo de cumplimiento del contrato es la determinada en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, esto es, hasta el momento en que se realice la liquidación del contrato, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que acuerden las partes para el efecto o en su ausencia, el término supletivo establecido para la liquidación bilateral de 4 meses o los 2 meses siguientes para realizar la liquidación de forma unilateral. En este sentido, ante la falta de liquidación bilateral o unilateral del contrato en dichos plazos, el contratista debe cumplir con la previsión normativa referida, en el sentido de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento hasta la liquidación efectiva del contrato, sin perjuicio de interponer la demanda con la pretensión de liquidarlo judicialmente.

De esta manera, si el contrato establece un plazo de liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, ***la entidad deberá verificar que la garantía se encuentre vigente, por lo menos, hasta dicho plazo****".*

Por lo anterior, es importante indicar que certifiqué el cumplimiento de las obligaciones del convenido por lo cual, no hay situación de riesgo de incumplimiento desde la fecha de terminación 31/12/2023 hasta la fecha del informe final para liquidación. Así mismo, el plazo que estableció el convenio para realizar el trámite de liquidación bilateral es de seis (6) meses a partir del día siguiente a la terminación de ejecución del convenio.

Así las cosas, desde el punto de vista de la teoría general de las obligaciones, para todo objeto debe hacer una causa, de suerte que, en el caso presente, el objeto de la obligación –tener vigente el amparo–, no tendría causa en la medida en que dentro del período de liquidación se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, lo cual, por sustracción de materia, deja sin fundamento alguno la obligatoriedad de ampararlo. Además, de acuerdo con lo informado por el supervisor, debe considerarse que no hubo incumplimiento alguno por parte del convenido.

La causa está definida dentro del ordenamiento jurídico colombiano, en el artículo 1524 del Código Civil, como "el motivo que induce al acto o contrato" y el objeto, aun cuando no encuentra una definición expresa dentro del Código Civil, la doctrina nacional más autorizada indica que *"objeto de la disposición es el interés mismo a que se refiere y puede consistir en cualquiera porción del mundo exterior útil para el hombre, como en cualquier servicio o actividad humana igualmente aprovechable"* [F. HINESTROSA, Curso de Obligaciones (Conferencias), Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1961, p. 197].

Las obligaciones civiles, es decir, "*aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento"* [artículo 1527], cuando provienen de un contrato, requieren la presencia del objeto y la causa [artículo 1502], entre otros elementos o requisitos esenciales para la existencia del acto correspondiente, cuestión que en materia de relaciones conmutativas o recíprocas hace suponer un equilibrio o equivalencia entre lo que da el deudor y lo que recibe el acreedor.

No puede haber amparo de cumplimiento –objeto– porque no hay cumplimiento que deba amparar –causa.

Por otra parte, es importante precisar que para ejecutar el convenio interadministrativo No. 1983 de 2021 el convenido celebró el contrato derivado No. 064 – 2023, con el Consorcio CSC, asegurado con la póliza No. 56-44-101002321 de la Compañía Seguros del Estado., la cual cuenta con los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/02/2022	29/02/2024	$ 328.884.060,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/02/2022	31/08/2026	$ 82.221.015,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Si ampara 5 años, 0 meses y 0 días		$ 493.326.090,00

Conforme lo anterior, se puede observar que el contrato derivado de obra tiene vigentes los siguientes amparos hasta el 28 de febrero de 2027: (i) Estabilidad y calidad de la obra (cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción); y (ii) calidad y correcto funcionamiento de los bienes (cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato) y (iii) Calidad del servicio (cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado).

Para culminar, es importante precisar que, de acuerdo con la certificación emitida para efectos de la liquidación, el Municipio cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, y que la obra fue entregada en debida forma al respectivo ente territorial, según consta en los documentos que reposan en el expediente contractual.

De igual manera, se deja constancia de que los informes mensuales de supervisión que se adjuntan al presente expediente corresponden a los documentos que reposan tanto en la plataforma SECOP II como en la documentación recibida por esta Subdirección. En tal sentido, si bien algunos de dichos informes no cuentan con la totalidad de las firmas correspondientes, se incorporan al expediente por constituir los documentos que obran dentro del mismo y que sirven como soporte documental para el seguimiento y la supervisión del convenio.

ASPECTOS TÉCNICOS:

ÁREA DEL PROYECTO: La construcción del SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1, en el municipio de Cachira Norte de Santander, fue desarrollada en un predio de dimensiones promedio aproximadas de 30m x 40.3m (predio irregular), para un total aproximado de 1209 m2 de área bruta, compuesto por las siguientes áreas útiles:

- Una (1) Cancha Sintética de 441,56 m2 con cerramientos laterales y cerramiento de malla contra impacto.
- Una (1) graderías con un area de 27,05 m2.
- Una (1) bateria sanitarias y salud comunal (incluyendo cuarto eléctrico y cuadrito de aseo) con una rea de 55,77 m.
- Una (1) cafetería (incluyendo hombres, mujeres y personas movilidad reducida) con area de 44,00 m2.
- Un (1) auditorio al Aire Libre con area de 97,53 m2.
- Un (1) Área de juegos infantiles 117,25 m2.
- Un (1) Área de maquinas Biosaludables 53,22 m2.
- Un (1) cicloparqueo en acero inoxidable.
- Zonas de circulación (andenes y circulaciones internas) con un area de 286,81 m2
- Zonas verdes con un area de 68,27 m2**.**

Se realizo el recorrido y la revisión técnica del proyecto SACÚDETE AL PAREQUE TIPO 1 PCION 1, dando como resultado que el proyecto se recibió acorde al contrato y/o convenio y que con base en el

informe final del interventor se dio cumplimiento a las especificaciones técnicas y ejecutó las actividades contractuales previstas en el contrato suscrito con la Entidad.

El Municipio de CACHIRA realizo la gestión ante la empresa prestadora del servicio de energía CENS para conectar el proyecto “SACÚDETE AL PARQUE” al servicio de energía eléctrica para ello se contó con el certificado RETIE con dictamen No. 140923-107997, de fecha de 14 de septiembre de 2023 y el certificado RELAP con dictamen No. 140923-107999, de fecha de 14 de septiembre de 2023, así mismo, el pasado 7 de noviembre CENS realiza la energizacion al proyecto SACÚDETE.

La obra del proyecto fue recibida por parte de la interventoria y por parte del supervisor del ente territorial.

Se recibe a satisfacción el día 27 de noviembre de 2023, mediante acta de recibo a satisfacción del contrato de estudios y diseños y obra, suscrita por la interventoria y el municipio de Cachira – Norte de Santander**.**

ASPECTOS FINANCIEROS:

Los desembolsos realizados en el convenio se hicieron de conformidad a lo establecido en la Cláusula sexta del mismo.

Por lo anterior, y de acuerdo a la Certificación de fecha 10 de octubre de 2025, expedida por el Coordinador Financiero y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior, en virtud del convenio de la referencia, se realizaron los siguientes desembolsos:

VALOR TOTAL APORTES FONSECON AL CONVENIO			**$1.250.000.000**
CONCEPTO	**ORDEN DE PAGO**	**FECHA DE PAGO**	**VALOR**
PAGO PRIMER DESEMBOLSO CONVENIO No 1983-2021 SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CACHIRA - NORTE DE SANTANDER	316385021	22/11/2021	$225.000.000
ID 144956 PAGO SEGUNDO DESEMBOLSO CONVENIO N° 1983-21 EJECUCION DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CACHIRA - NORTE DE SANTANDER	189057723	23/06/2023	$820.000.000
ULTIMO DESEMBOLSO CONVENIO 1983-2021 SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER	45026524	28/02/2024	$205.000.000
TOTAL DESEMBOLSOS DEL MINISTERIO			**$1.250.000.000**

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO

Una vez verificada la información allegada por Municipio, en donde se aportaron los egresos y el balance financiero del convenio, y una vez cotejada con la información que reposa en el Ministerio, se estableció que el balance general del convenio es el siguiente:

Valor aporte convenio **MINISTERIO - FONSECON**	**$1.250.000.000.00**
Valor aporte convenio **Municipio**	**$0.00**
VALOR CONVENIO INICIAL	**$1.250.000.000.00**
Valor aporte adición convenio **MINISTERIO - FONSECON**	**$0.00**
Valor aporte adición convenio **Municipio**	**$518.720.373.00**

VALOR ADICIÓN CONVENIO	**$518.720.373.00**
VALOR TOTAL CONVENIO	**$1.768.720.372.90**
VALOR TOTAL EJECUTADO MUNICIPIO: (NOTA 1)	**$1.249.926.662,90**
VALOR SIN EJECUTAR DEL CONVENIO:	**$73.337.00**
VALOR DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS: (NOTA 2)	**$3.978.262.00**
VALOR A REINTEGRAR MUNICIPIO AL TESORO NACIONAL: (NOTA 3)	**$4.051.600.00**

- El presente balance financiero indica que el Ministerio del Interior – FONSECON, desembolsó la suma de $1.250.000.000.00

- ***Nota 1:*** El Municipio a la fecha del presente informe de supervisión, de acuerdo con los comprobantes de egreso y el balance financiero aportado, ha legalizado la suma de $1.250.000.000.00

- ***Nota 2:*** Este valor corresponde a los rendimientos financieros causados hasta la fecha de cierre de la cuenta certificados por Banco Agrario de Colombia y que ascienden al valor de $3.978.262.00

- ***Nota 3:*** Estos valores ya fueron consignados por el municipio al Tesoro Nacional, tal como consta en copia de la transferencia de fondos realizada el 07 de abril de 2026 por una suma de **$3.978.262.00** en la copia de consignación No. 171307 por concepto de rendimiento financieros y el 17 de abril de 2026 por la suma de **$73.338.00** en la copia de consignación No. 114025 por concepto de recursos no ejecutados.

- **Nota 4:** Con la liquidación, la supervisión por parte del Ministerio del Interior certifica que el convenido cumplió a satisfacción el objeto del convenio, tal como consta en el Acta de Recibo y Entrega de Bienes Proyectos Fonsecon Y SIES – Anexo 26, por lo cual las partes del convenio quedan a paz y salvo, sin obligaciones pendientes por ejecutar por parte del convenido, ni pagos pendientes por parte del Ministerio del Interior a aquel.

 Desde la supervisión se certifica el pago de las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

El presente informe se elaboró a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2023.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA
Supervisor Convenio 1983 de 2021
Profesional Especializado.
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Elaboró: Ing. Yileidy Martinez Castaño. - Apoyo a la Supervisión SPS.